

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sabados	Domingos	Festivos	Fiestas
NOVIEMBRE	30	21	8	168	4	4	1	1
DICIEMBRE	31	19	8	152	5	4	3	6, 8, 26
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL: 7 de enero, 2 de mayo; 29 de junio; 30 de junio; 1 de julio; 4 de julio; 5 de julio; 3 de octubre; 31 de octubre; 9 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA: Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales – 7 de enero, 2 de mayo, 31 de octubre, 9 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2011 de 1.742 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 258 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

Soria, 29 de diciembre de 2010.– La Secretaria Técnica,
María Isabel Lafuente Gómez. 11

— . —

Convenio: Construcción y Obras Públicas

Expediente: 42/01/0001/2010

Fecha: 29/12/2010

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Judit Borobio Sanz

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 27 de diciembre de 2010 por vía telemática y suscrito en fecha 1 de diciembre de 2010, de una parte, por AECOP como representante de la parte empresarial y, de otra, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerda el Calendario Laboral del año 2011.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por AECOP:

D. Francisco Esteban Ciria

D. Carlos Gimeno García

D. Susana Beltrán Latorre

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. Carlos García Lázaro

Dña. Gemma López Díez

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria, siendo las 10:30 horas del día 1 de diciembre de dos mil diez se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2011, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2011.

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2011

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sabados	Domingos	Festivos	Fiestas
ENERO	31	20	8	160	4	5	2	1, 6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	23	8	184	4	4		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	21,22,23
MAYO	31	22	8	176	4	5		
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	20	8	160	5	5	1	25
AGOSTO	31	22	8	176	4	4	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	20	8	160	5	5	1	12
NOVIEMBRE	30	21	8	168	4	4	1	1
DICIEMBRE	31	19	8	152	5	4	3	6, 8, 26
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL: 7 de enero; 29 de junio; 30 de junio; 1 de julio; 4 de julio; 5 de julio; 3 de octubre; 31 de octubre; 5 de diciembre, 7 de diciembre, 9 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA: Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales, - 7 de enero, 31 de octubre, 5 de diciembre, 7 de diciembre, 9 diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2011 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 262 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a recuperar por los trabajadores.

Se hace constar expresamente el derecho al disfrute de un día al año por asuntos propios en los términos establecidos en el artículo 17 del convenio provincial.

Soria, 29 de diciembre de 2010.– La Secretaria Técnica,
María Isabel Lafuente Gómez. 12

— . —